
Segundo día de la Vigésimoséptima Reunión
Diario CM(27), punto 7 del orden del día

DECISIÓN N° 6/20
PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN MEDIANTE
LA DIGITALIZACIÓN Y EL AUMENTO DE LA TRANSPARENCIA

El Consejo Ministerial,

Recordando la importancia de promover la buena gobernanza, a través del aumento de la transparencia entre otras cosas, y de prevenir y combatir la corrupción reforzando la seguridad, la estabilidad y el crecimiento económico y reafirmando los compromisos respectivos de la OSCE, que coadyuvan al enfoque integral de la seguridad y la cooperación de la Organización, tal y como quedó consagrado en el Acta Final de Helsinki,

Recordando asimismo la Declaración del Consejo Ministerial sobre la economía digital como motor del fomento de la cooperación, la seguridad y el crecimiento (MC.DOC/2/18/Corr.1), y reconociendo las oportunidades que brinda la transformación digital para prevenir y combatir la corrupción, así como para abordar nuevos retos en ese ámbito,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que casi todos los Estados participantes de la OSCE han ratificado o se han adherido a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) y continúan trabajando para cumplir las obligaciones dimanantes de la misma,

Reconociendo la importante labor de lucha contra la corrupción realizada por otras organizaciones internacionales, en particular por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), el Consejo de Europa y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE),

Reconociendo asimismo los riesgos que plantea la corrupción para la seguridad, la estabilidad, la democracia, la gobernanza eficaz y el desarrollo económico y social, así como la necesidad de prevenir y combatir la corrupción en los planos internacional y nacional de un modo integral, entre otras cosas abordando los vínculos entre la corrupción y el blanqueo de capitales, y a través de la ejecución eficaz de medidas para la recuperación de activos y la mejora de la cooperación internacional y regional en ese sentido,

Reconociendo que es necesario intensificar los esfuerzos en materia de prevención y lucha contra la corrupción, también a través de la digitalización, respetando el Estado de derecho y protegiendo los derechos humanos,

Reconociendo la función de la OSCE de apoyo a las iniciativas de los Estados participantes para la prevención y la lucha contra la corrupción,

Reconociendo que un sector público basado en la integridad, la apertura, la transparencia, la rendición de cuentas, la capacidad de respuesta y el Estado de derecho es decisivo para prevenir y combatir la corrupción, así como para conseguir un desarrollo y crecimiento económico duradero, mejorar el entorno empresarial y de inversión y ayudar a facilitar las iniciativas de los Estados participantes para promover la integración social y las oportunidades para todos, también las mujeres y los jóvenes,

Reconociendo la importancia de la participación del sector privado, la sociedad civil y los medios informativos, así como de los círculos académicos, en las iniciativas para prevenir y combatir la corrupción y fortalecer la buena gobernanza, incluida la consecución real de los principios de transparencia y rendición de cuentas,

Reconociendo que unos servicios públicos electrónicos que sean accesibles, seguros y fiables y estén centrados en el usuario pueden desempeñar un papel clave para mejorar la eficiencia y la transparencia de la administración pública y promover la confianza en la misma,

Reconociendo la importancia de los datos de la administración pública de libre consulta como herramienta para ayudar a prevenir y combatir la corrupción mediante el aumento de la responsabilidad y la transparencia al permitir que los ciudadanos, de conformidad con las normas de derecho nacional, supervisen mejor la utilización de fondos públicos y el proceso de formulación de políticas,

Reconociendo la importancia de desarrollar y utilizar metodologías, indicadores objetivos y datos desglosados para medir el grado de corrupción y el efecto concreto de las medidas para luchar contra la corrupción, de conformidad con las normas de derecho nacional, así como para adoptar mejores políticas para luchar contra la corrupción basadas en pruebas concretas,

Consciente de la contribución de la Asamblea Parlamentaria al fomento del diálogo entre los parlamentarios de la OSCE con miras a reforzar las normas de derecho fundamentales relativas a la prevención y la lucha contra la corrupción,

Basándose en los debates sustantivos mantenidos en el marco del Vigésimo octavo Foro Económico y Medioambiental de la OSCE dedicado a “Promover la seguridad, la estabilidad y el crecimiento económico en el área de la OSCE mediante la prevención y la lucha contra la corrupción a través de la innovación, el aumento de la transparencia y la digitalización”, de la Conferencia de alto nivel organizada por la Presidencia de la OSCE sobre “Buena gobernanza y lucha contra la corrupción en la era digital”, así como en la labor del Comité Económico y Medioambiental,

1. Insta a los Estados participantes a prevenir y combatir la corrupción mediante:
 - a) La mejora de la buena gobernanza, incluidos los principios de transparencia y rendición de cuentas, así como el fomento de la integridad y la supervisión;
 - b) La utilización de herramientas digitales para reforzar la integridad y la rendición de cuentas de los proveedores de servicios públicos, con miras a ayudar a prevenir y combatir la corrupción y conseguir un desarrollo y crecimiento económico duradero, mejorar el entorno empresarial y de inversión y facilitar las iniciativas de los Estados participantes para coadyuvar a la inclusión social y la participación económica equitativa de las mujeres y de los jóvenes;
 - c) El aumento de la transparencia en la administración pública a través de la digitalización de procedimientos basados en documentos impresos y otros sistemas analógicos, en particular para la licitación pública y, cuando proceda, en los mecanismos existentes de declaración de ingresos y bienes de los funcionarios estatales y las personas políticamente expuestas, en la medida en que lo autoricen las normas de derecho nacional y respetando debidamente los datos de carácter confidencial y personal;
 - d) El fomento de la utilización de herramientas digitales para la detección temprana y la prevención de la corrupción, mediante la mejora de los procesos nacionales e internacionales de identificación electrónica segura, de conformidad con las normas de derecho nacional que procedan;
 - e) La introducción de herramientas digitales, cuando proceda, para reducir las cargas y los obstáculos administrativos, y facilitar la interacción entre los ciudadanos, las empresas, las sociedades y la administración pública;
 - f) La promoción de portales de servicios públicos electrónicos más transparentes, responsables, fiables y accesibles, a fin de facilitar el acceso libre a la información y a la prestación eficaz de servicios públicos;
 - g) El fomento y la utilización de tecnologías digitales para reforzar y ampliar la capacitación en la lucha contra la corrupción, en cooperación, cuando proceda, con las organizaciones internacionales pertinentes en este ámbito;
 - h) El estímulo a la creación y la mejora de mecanismos destinados a asegurar la transparencia de la información sobre la titularidad de los beneficiarios efectivos, de conformidad con las normas de derecho nacional;
 - i) El apoyo a la formación de los jóvenes, de conformidad con los sistemas educativos nacionales, acerca de la importancia de la buena gobernanza, incluida la transparencia, así como de la prevención y la lucha contra la corrupción, también a través de la promoción del dominio de las tecnologías digitales, e incrementar las medidas de concienciación promoviendo, por ejemplo, iniciativas conjuntas y la colaboración entre los sectores público y privado y la sociedad civil;

- j) La disminución de la brecha digital mediante el fomento y el respaldo de la competencia digital y la mejora del acceso a los recursos y aplicaciones en línea de la administración pública;
 - k) La adopción de las medidas adecuadas para velar por que se faciliten canales seguros y accesibles a los denunciantes, para crear y poner en práctica mecanismos jurídicos a fin de proteger eficazmente frente a las represalias a los denunciantes, y para alentar a las organizaciones pertinentes a que establezcan y apliquen las salvaguardias necesarias, de conformidad con las normas de derecho nacional;
 - l) La adopción, de conformidad con las normas de derecho nacional, de un enfoque holístico que incluya a numerosos interesados a fin de incrementar la eficacia y mejorar la coordinación de las medidas e iniciativas contra la corrupción, incluido el fomento de la imposición de la responsabilidad social a las empresas;
 - m) El fomento de la participación plena, equitativa y significativa de la mujer en el desarrollo y la puesta en práctica de actividades pertinentes de lucha contra la corrupción, a fin de conseguir la igualdad de género y teniendo presente que la corrupción afecta de manera desproporcionada a las mujeres y a los colectivos vulnerables;
 - n) La mejora de la interacción y la cooperación internacional entre los interesados y las autoridades pertinentes en el ámbito de la lucha contra la corrupción, con miras a promover el intercambio de información, experiencias, mejores prácticas y lecciones extraídas;
2. Alienta a los Estados participantes de la OSCE que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la apliquen de manera efectiva;
 3. Anima a los Estados participantes a que aprovechen al máximo a la OSCE como plataforma de diálogo, cooperación e intercambio de información y mejores prácticas en el ámbito de la prevención y lucha contra la corrupción mediante la digitalización y el aumento de la transparencia;
 4. Encarga a las estructuras ejecutivas pertinentes de la OSCE, incluidas las operaciones sobre el terreno, a que, en el marco de sus mandatos y dentro de los recursos disponibles, faciliten asistencia a los Estados participantes que lo soliciten para aplicar las disposiciones de la presente decisión, también mediante la cooperación con las organizaciones regionales e internacionales correspondientes;
 5. Alienta a los Socios de la OSCE para la Cooperación a que pongan en práctica, de manera voluntaria, las disposiciones enunciadas en la presente decisión.